

## SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

### REGLAMENTO OPERATIVO

#### COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE LABORATORIOS DE BOGOTÁ.D.C

El presente reglamento operativo se origina en observancia de lo ordenado en el artículo 14° del Decreto 2323 de 2006, que establece la creación y desarrollo del Comité Técnico Distrital de Laboratorios Bogotá, considerando la importancia de tener documentadas las pautas para el óptimo funcionamiento de este Comité.

Es aplicable a todos sus miembros.

#### I. OBJETIVO

Establecer las pautas para la adecuada operación funcional-organizativa del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá (CTDLab), en la jurisdicción del Distrito Capital.

#### II. ALCANCE

Al inicio, el establecimiento formal de los roles, responsabilidades y funciones específicas para los integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Concluyendo con la regulación y armonización del funcionamiento del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, para dar cumplimiento a lo normado por el Decreto 2323 de 2006.

#### III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. Coordinación: las autoridades administrativas integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá deben garantizar la armonía en la coordinación y orientación superior de la red de laboratorios del Distrito Capital.
2. Colaboración: coadyuvar con todas las entidades integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, brindando apoyo para facilitar el ejercicio de las funciones del comité.
3. Responsabilidad: cumplir con compromiso las funciones asumidas dentro del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá y responder adecuada y

oportunamente con las actividades que se le encomienden.

4. Eficacia en el desarrollo de todos los lineamientos y el Plan de Acción del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, para garantizar la obtención de los resultados esperados.

5. Eficiencia en el desarrollo de la capacidad para armonizar los lineamientos y el Plan de Acción del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá con las normas y lineamientos Distritales y Nacionales en pro de su óptimo funcionamiento.

6. Calidad en términos de confiabilidad para todos los procesos y procedimientos técnico-administrativos que apliquen los integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, en cumplimiento de los lineamientos Distritales y Nacionales.

7. Intersectorialidad: articulación intersectorial para la integración de diversos sectores del ámbito local, Distrital y Nacional con fines comunes, compartiendo recursos propios de cada sector, para el fortalecimiento de la red de laboratorios del Distrito Capital.

#### IV. ANTECEDENTES

El artículo 10° del Decreto 2323 de 2006 creó la Comisión Nacional Intersectorial para brindar asesoría, orientación, análisis y aprobación de proyectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

Por su parte el artículo 12° del mismo Decreto estableció: “COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital”.

Además, el artículo 13° del Decreto 2323 de 2006 reza: “COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL. Los departamentos y el Distrito Capital crearán Comités Técnicos en sus respectivas jurisdicciones, integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la Red. El Comité Técnico definirá su propio reglamento interno, se reunirá ordinariamente una (1) vez por semestre y será presidido por el Director Territorial de Salud. La Secretaría Técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la dirección territorial de salud”.

Que las acciones intersectoriales a través de procesos de integración y consenso, potencializan las metas propuestas por el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Que el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá-CTDLab no se trata de un comité más, sino un comité que fortalezca y empodere la Red de Laboratorios en el Distrito Capital, en pro de la seguridad de la salud pública y sanitaria dentro de la jurisdicción de Bogotá.

Además acorde con la vigilancia epidemiológica, se deben priorizar eventos de notificación nacional, enfermedades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para todo el país a través del SIVIGILA, las establecidas por el Ministerio de Agricultura a través del ICA, y de otros entes gubernamentales que hagan parte del sistema de vigilancia; el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá-CTDLab debe asegurar que todos los laboratorios obtengan resultados concordantes mediante el cumplimiento de las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, el intercambio de material de referencia en el seno de la red y la participación en las debidas pruebas de competencia.

El trabajo orientador del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá propenderá por fomentar la confiabilidad de la información y multiplicar la cultura de la calidad (Sistema de Gestión de la Calidad), dentro de la red de laboratorios del Distrito Capital.

## **V. CONFORMACIÓN**

1. Estará presidido por el Secretario Distrital de Salud de Bogotá ó su delegado.
2. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ó su delegado.
3. El responsable de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ó su delegado.
4. El responsable de Vigilancia Sanitaria y Ambiental de la Dirección de Salud Pública
5. El referente de Reactivovigilancia de la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
7. El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA ó su delegado.
8. El Director de Medicina Legal ó su delegado.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional, CAR ó su delegado.

10. El Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente ó su delegado.
11. El Director Técnico del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA ó su delegado.
12. El Director Técnico del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales, IDEAM, ó su delegado.
13. El Director Técnico del Servicio Geológico Colombiano ó su delegado.
14. Un representante de Facultades de Ciencias de la Salud en Bogotá.

## VI. FUNCIONES

Para su adecuado funcionamiento el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar al Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en la adopción e implementación de los lineamientos dados por el nivel nacional, respecto a la red de laboratorios del Distrito Capital.
2. Proponer mecanismos que permitan fortalecer el funcionamiento de los laboratorios del Distrito Capital en consonancia con las normas técnicas y administrativas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Revisar, estudiar y aprobar los proyectos presentados por el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá ante la Secretaría Técnica.
4. Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación de la red de laboratorios en el Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos nacionales, ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ó su delegado.
5. Orientar la toma de decisiones desde la competencia de vigilancia en salud pública, con base en información generada por la red de laboratorios del Distrito Capital.
6. Promover la realización de alianzas estratégicas intersectoriales en su jurisdicción para fortalecer la red de laboratorios del Distrito Capital.
7. Velar por la continua participación y comunicación de los integrantes de la red de laboratorios del Distrito Capital, mediante la articulación proactiva y mediación intra e intersectorial de actores.

8. Realizar seguimiento de las acciones, planes, programas y proyectos que se implementan para el fortalecimiento de la red de laboratorios del Distrito Capital.

9. Dar adecuada, oportuna y eficiente aplicación al contenido del presente Reglamento operativo.

Las demás Funciones que se ajusten a la normatividad vigente.

## VII. ROLES y RESPONSABILIDADES

### 1. Presidencia del Comité

El Secretario Distrital de Salud de Bogotá ejercerá la presidencia del Comité y podrá revisar jurídicamente el proceso de delegación en caso tal que nó pueda cumplir con esta función.

Desarrollará trabajo de abogacía con directivos, jefes, coordinadores de cada entidad en el nivel territorial intra e intersectorialmente, a fin de lograr la designación formal de cada uno para su representación en el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Con el apoyo de los integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá y de la Secretaría Técnica, definirá las fases iniciales de trabajo con enfoque de riesgo de los eventos de interés en Salud Pública valorados por la red de laboratorios del Distrito Capital.

Estudiará, aprobará y firmará los lineamientos, el plan de acción, los proyectos, planes y programas revisados y remitidos por la Secretaría Técnica, relativos a la creación, el desarrollo y fortalecimiento del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Garantizará la infraestructura y el Talento Humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Las demás que le sean encomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Comisión Nacional Intersectorial para la Red Nacional de Laboratorios.

### 2. Secretaría Técnica

El artículo 13° del Decreto 2323 de 2006 estipula que la Secretaría Técnica deberá estar a cargo del Jefe de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ó su delegado, quien será un profesional de planta con los conocimientos y experiencias para tal fin.

La Secretaría Técnica servirá de enlace con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Determinará en el Distrito Capital y de acuerdo al perfil epidemiológico quienes serán los actores y los sectores que deberán integrar el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá; se aconseja como guía los sectores y entidades que integran la Comisión Nacional Intersectorial en el artículo 10° del Decreto 2323 de 2006.

Programará reuniones periódicas con sus integrantes para sensibilizar y contextualizar acerca de los Objetivos y Alcance del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Presentará y difundirá en la primera reunión del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá las funciones, organigrama y conformación de las entidades que harán parte de éste.

Será responsable de la planeación, organización y presentación del informe de gestión anual del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, con logros, dificultades y retos.

Estudiará y revisará los lineamientos, planes, programas y proyectos presentados por el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá para el aval del presidente del comité.

Convocará a reuniones del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, por medio físico y/o electrónico.

Planeará y organizará reuniones, permitiendo la participación como invitados de profesionales de laboratorios de los diferentes sectores de la economía en el Distrito Capital.

Redactará las actas de las reuniones que deberá comunicar a los integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Realizará articulación y consenso de iniciativas técnicas que surjan entre los integrantes del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Si surgiere una discrepancia o un desacuerdo que no pudiese resolverse en el seno del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, la Secretaría Técnica deberá informar sin dilación al Ministerio Público.

### 3. Comisionados

Serán los representantes de los sectores salud, agricultura, ambiente, justicia, comercio, minas y energía y la academia.

Se encargarán de discutir, consensuar y presentar propuestas de programas, proyectos y lineamientos al interior del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Realizarán seguimiento y control de las acciones de trabajo propuestas.

Contribuir y gestionar efectivamente para la articulación de las propuestas de trabajo del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá con los diversos sectores que representan, en pro de la integración y el fortalecimiento de la red distrital de laboratorios.

### 4. Equipos Técnicos de trabajo

Formarán parte de éstos, integrantes de los laboratorios clínicos, de medicamentos, de genética, microscopía, de alimentos, de bromatología, de citohistopatología, de toxicología, medicina reproductiva, de bancos de sangre y componentes anatómicos, entre otros.

La participación en el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá de un representante de los laboratorios por red, será obligatoria para los laboratorios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital.

Cumplirán con los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Levantarán y actualizarán anualmente el inventario de contactos por sector, entidad y laboratorio, pertenecientes a la red de laboratorios del Distrito Capital.

Revisarán la existencia de otros comités con funciones similares en el Distrito Capital, para proponer a la Secretaría Técnica estrategias de articulación definiendo temas transversales.

Propondrán invitados al Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, tales como entidades del sector privado, grupos de investigación y/o expertos de la academia que puedan aportar con su experiencia en determinados temas.

Discutirán, consensuarán y presentarán propuestas técnicas para ser avaladas en el Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá, relativas a la red de laboratorios del Distrito Capital.

Prestarán asesoría y asistencia técnica en las áreas temáticas relacionadas con la red de laboratorios del Distrito Capital, que sean requeridas al interior del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá.

Elaborarán y presentarán trimestralmente ante la Secretaría Técnica del comité, el consolidado de actas de sus reuniones, talleres, informes finales, informes de gestión y documentos técnicos, relacionados con la red de laboratorios del Distrito Capital.

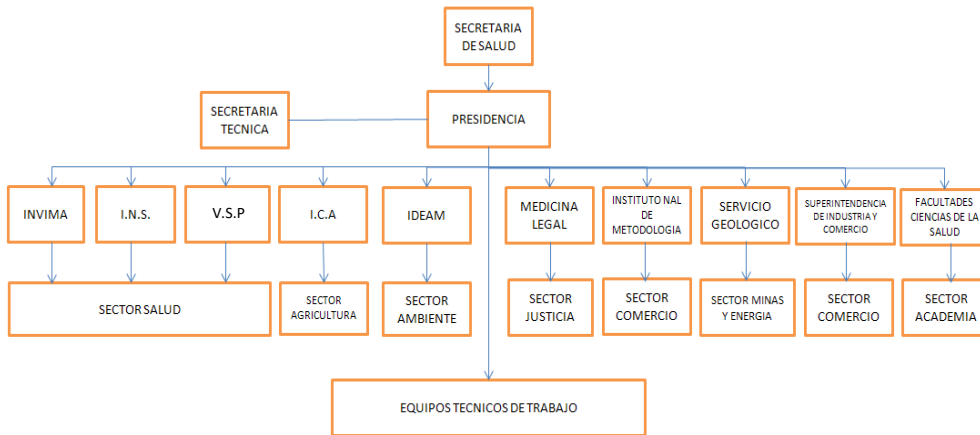
## 5. Invitados

Como invitados según el plan de acción del Comité, podrán incluirse entidades del sector privado, grupos de investigación, expertos entre otros, que puedan aportar con su experiencia en determinado tema técnico.

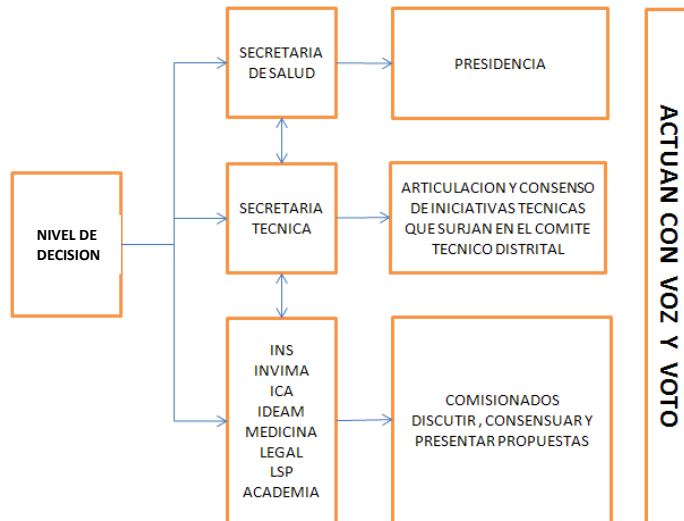


## VIII. ORGANIGRAMA COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE LABORATORIOS DE BOGOTÁ

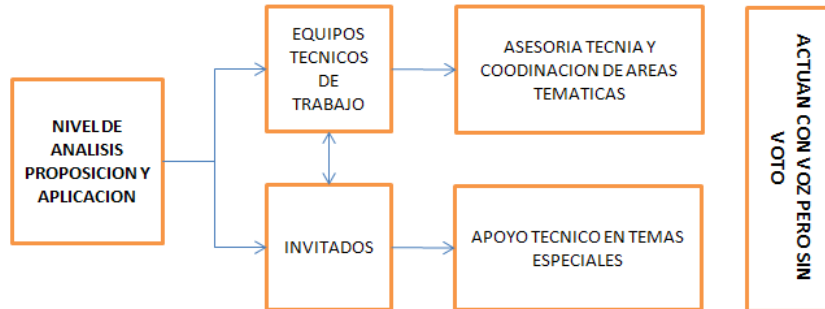
### COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE LABORATORIOS DE BOGOTÁ



### NIVEL DE OPERACIÓN COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE LABORATORIOS DE BOGOTÁ



**NIVEL DE ANÁLISIS  
COMITÉ TÉCNICO DISTRICTAL DE LABORATORIOS DE BOGOTÁ**



Proyectó y elaboró: FCRC  
Revisó y aprobó: Manuel Alfredo González Mayorga.  
31-05-2022.